

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, para que se conduzca a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 9,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 32 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entresuelo. Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras

Participando a este Gobierno civil la Jefa-
tura de Obras públicas de la provincia que
se han recibido definitivamente las obras
nuevas de la segunda sección de la carre-
tera de tercer orden de Ajalvir a El Casar de
Talamanca por Alalpardo, este Gobierno
civil, de conformidad con lo prevenido por
Real orden de 3 de Agosto de 1910, publica-
da en la Gaceta del día 22 del mismo mes,
ha acordado disponer que por los Alcaldes
de los términos municipales de Cercedilla,
Navacerrada y San Ildefonso, en los cuales se
han ejecutado las obras, se remitan a la ex-
presada Jefatura de Obras públicas las certi-
ficaciones de que trata la citada Real orden,
en un plazo que no excederá de treinta días,
pasado el cual se entenderá que no se ha
formulado reclamación alguna contra Don
Pablo Cantó, contratista de las expresadas
obras.

Madrid, 9 de Julio de 1917.

El Gobernador,
Abilio Calderón.

(Núm. 2 881.)

(A.—360.)

Diputación provincial

Sesión de 7 de Diciembre de 1916.

Abierta la sesión a las once y cuarenta y
cinco minutos de la mañana, presidida por el
Excelentísimo señor D. Alfonso Díaz Age-
ro (Presidente), con asistencia de los se-
ñores Bergia (Diputado Secretario), Ra-
boso (idem id.), Adame, Aguilar, Arro-
yo, Borrallio, Borrega, De Carlos, Durán,

Fernández y Fernández, Fernández Fuen-
tes, Fernández Morales, García Albertos,
Garma, Gil, Goitia, López Olías, López
Rodríguez, Llaserá, Martín Pindado, Mar-
tínez Cardaña, Mazzantini, Merino, Pi y
Arsuaga, Richi, Soria y Zambrana, se dió
lectura del acta de la anterior y fué apro-
bada.

ORDEN DEL DÍA

Continuación de la discusión del dicta-
men de la Comisión de Hacienda, presen-
tando el proyecto de presupuestos para el
ejercicio de 1917.

Sin discusión son aprobados los siguientes
conceptos:

	PESETAS.
Inclusa y Colegio de la Paz.	
Viveres, utensilios y com- bustibles.....	200.200
Botica.....	2.000
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	8.950
Sirvientes.....	240.340
Emplados.....	15.000
Educación.....	1.350
Reproductivos.....	400
Cargas.....	8.944,71
Culto y clero.....	800
Generales.....	23.470
Casa de Maternidad.	
Viveres, utensilios y com- bustibles.....	48.470
Botica.....	1.200
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	1.600

Se da cuenta del concepto «Enfermeros y
sirvientes, 8.385», y de una enmienda al
mismo, que dice así:

Se dió cuenta de la siguiente enmienda:
«Los diputados que suscriben creen de
estricta justicia proponer a la Comisión un
ascenso de 275 pesetas anuales a favor de
D. José Gil, Portero-Sacristán de la Casa
de Maternidad, que sólo disfruta el haber
de 975 pesetas, con la obligación de levanta-
rse a las cinco y media de la mañana para
ayudar a misa, tener que permanecer du-
rante el día en la portería hasta las once de
la noche, y teniendo que levantarse durante
ésta cuatro o cinco veces, por lo general,
para atender las llamadas.

Es de justicia, porque el Portero-Sacris-
tán de la Inclusa percibe 1.250 pesetas, y el
Ordenanza que hay cobra la misma canti-
dad; por lo que no procede que éste em-
pleado, que tiene más trabajo, cobre menos

que los anteriores, y además, con la cir-
cunstancia de que el destino del Sr. Gil no
tiene ningún día hábil para descanso.

Palacio de la Diputación, 2 de Diciembre
de 1916.—Arturo Soria y Hernández »

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Soria: El funcionario a que se re-
fiere esta enmienda tiene la obligación de
ayudar a misa, levantarse a las cinco de la
mañana y atender a las Hermanas del Es-
tablishment como demandadero, sin dis-
frutar tampoco de descanso dominical.

En cambio, existe otro Portero en el mis-
mo Establecimiento que gana mil pesetas y
no tiene tantas obligaciones como aquél.

Como no parece bien que tenga más suel-
do quien menos trabaja, es por lo que su-
plico a la Diputación que aumente el haber
del funcionario a que se refiere la enmienda.

El Sr. Adame: Ya que el Sr. Soria ha
hecho comparaciones, he de decirle que el
Portero de la Casa de Maternidad está en
mejores condiciones que el de la Inclusa,
pues aquél tiene un haber de 975 pesetas,
casa y ración, y éste disfruta únicamente el
sueldo de 1.250 pesetas.

El Sr. Soria: Podría buscar e un término
medio, que podría consistir, si no en acce-
der a todo lo que se pide en la enmienda,
aumentarle el sueldo con una pequeña con-
signación, para que este modesto empleado
vea que, por lo menos, se reconocen sus
méritos y servicios.

El Sr. Adame: La Comisión no puede
aceptar la enmienda ni aun en la forma
que últimamente ha indicado el señor
Soria.

La Diputación acordó desechar la en-
mienda, con el voto en contra del señor
Soria.

Seguidamente quedó aprobado el con-
cepto «Enfermeros y sirvientes».

Fueron aprobados a continuación los si-
guientes conceptos:

Empleados.....	»
Educación.....	»
Reproductivos.....	»
Cargas.....	993
Culto y clero.....	200
Generales.....	9.850

CAPÍTULO VII

Corrección pública.

1.º Cárceles.....	67.000
2.º Establecimientos penales.....	500
	<hr/>
	67.500

CAPÍTULO VIII

Imprevistos.

Unico. Imprevistos..... 15.000
Se da cuenta del siguiente, y es apro-
bado.

CAPÍTULO IX

Fundación de nuevos establecimientos.

Para los primeros gastos que
origine la explanación, estu-
dios y obras del Hospicio en
proyecto; para levantar las
tuberías tendidas en los te-
rrenos en que ha de cons-
truirse éste, y para pago de
contribuciones de los solares
nuevamente adquiridos.... 18.017,81
Se da cuenta del capítulo X, «Carre-
teras».

Se aprueba el artículo 1.º, «Subvencio-
nes».

Se da cuenta del art. 2.º, «Construcción
de carreteras».

Léese la siguiente enmienda al concepto
«Personal»:

«Los Diputados que suscriben tienen la
honra de proponer un ascenso de 500 pe-
setas para el Ingeniero segundo de esta Di-
putación D. José Yáñez.

La labor realizada por este inteligente
funcionario merece los plácemes más calu-
rosos, no tan sólo por el trabajo burocráti-
co a él encomendado, sino muy principal-
mente por los muchos estudios realizados
en cumplimiento de acuerdos de esta Cor-
poración, la mayoría de ellos aprobados y
que serán sacados a subasta en el año pró-
ximo, lo que obligará al Sr. Yáñez a conti-
nuas salidas, con las naturales y consiguientes
molestias, para inspeccionar las obras a
él encomendadas.

Palacio de la Diputación, 2 de Diciembre
de 1916.—Arturo Soria y Hernández.—Lá-
zaro M. Pindado.—T. Fernández Morales.
D. Borrega.—L. C. Sanz.—Enrique M.
Cardaña.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Soria: Basta recordar el trabajo
meritísimo y extraordinario de este celoso
Ingeniero, y al mismo tiempo tener en
cuenta que precisamente todas las obras
nuevas que se han de realizar han de correr
a cargo de la inspección y vigilancia de di-
cho funcionario que, si bien lleva poco
tiempo al servicio de la Diputación, ha rea-
lizado una labor verdaderamente digna de
aplauso.

Los firmantes de la enmienda estamos seguros de que la Comisión accederá a la consignación de 500 pesetas que se solicitan, cantidad desde luego insuficiente, dado el trabajo que pesa sobre el Sr. Yáñez, que es entre los Ingenieros de la Diputación el que tiene menos sueldo, y en cambio en el desempeño de su cargo reporta grandes economías a la Diputación.

El Sr. Adame: Es muy sensible a la Comisión tener que oponerse a la aceptación de esta enmienda.

Sin entrar a discutir los méritos que reconoce de este Ingeniero, le parece demasiado pronto para poder otorgarle un ascenso, puesto que ha entrado hace año y medio al servicio de la Diputación, y si se le otorgaba este ascenso, y luego otro, llegaría a tener sueldo superior al del Ingeniero primero, que pediría también aumento, e igual ocurriría respecto del Ingeniero Jefe.

Pero teniendo en cuenta que los servicios del Ingeniero Sr. Yáñez son perfectamente dignos de retribuirse por el esmero con que realiza su trabajo y por las economías que produce a la Diputación, la Comisión, si bien se opone al ascenso, accede a que se le conceda la cantidad de 500 pesetas en concepto de gratificación por este año.

El Sr. Aguilar: He sido testigo presencial de muchos de los trabajos que ha realizado el Sr. Yáñez en el período pasado, y me complace mucho en que el señor Presidente de la Comisión de Hacienda haya aceptado la gratificación de 500 pesetas por este año, porque es verdaderamente acreedor a ello.

El Sr. Soria: Como la Comisión acepta la gratificación de 500 pesetas, estoy conforme si los demás firmantes de la enmienda acceden.

Queda aprobada la enmienda modificada en el sentido de que se concedan 500 pesetas como gratificación por este año al Ingeniero Sr. Yáñez.

Se aprueba el concepto «Personal» con la modificación introducida.

Se aprueban los conceptos «Material.—Carreteras».

Se dió cuenta del capítulo 11, «Obras diversas», y del artículo único del mismo, «Obras de interés local».

Y se leyó la siguiente enmienda:

«Como a esta bienhechora Corporación, para encarecimiento de las buenas obras, con su sola enunciación basta, no habrá menester de recurrir a intrincadas razones en apoyo de la moción que tengo la honra de suscribir, salvo solicitar, como lo hago, benevolencia para oír la.

Muchas son las atenciones que cada día se observan como perentorias en las necesidades de la provincia y muchas las cargas a las cuales hay que hacer frente; pero si los ingresos no permiten acudir a todas en la extensión propia, con un poco de buena voluntad y espíritu equitativo se puede remediar en parte aquello que más inmedistamente pueda acarrear un beneficio, y más si éste es de vital transcendencia.

Así lo ha entendido esta Corporación cuando en el capítulo XI de sus presupuestos ha consignado una cantidad para obras diversas de interés local, como es el abastecimiento de agua, auxiliando siquiera sea en corto límite a los Municipios en sus funciones más ineludibles.

En el mismo caso, y aun con doble carácter de salud pública y de amor a la infancia—encarnación de los hombres de mañana que han de orientarse hacia el engrandecimiento de la Patria—, están desgracia-

damente muchas de las Escuelas de la provincia, a cuyo buen entretenimiento e instalación no pueden subvenir por completo los Ayuntamientos a pesar de la protección oficial, que más bien que dispensada es estimada.

Haciendo justicia, hay que reconocer que el Estado reacciona ante este sagrado deber, y en los presupuestos extraordinarios que presenta el glorioso partido liberal muestra una favorable disposición en la concesión de subvenciones para construir Escuelas y mejoramiento de las existentes; pero esta subvención no es un hecho todavía, y en tanto llega, que ¡ojalá sea pronto!, la Excelentísima Diputación provincial tiene ocasión de demostrar que le afectan los presentes males, haciendo para su alivio cuanto está dentro de sus disponibilidades.

La mayor parte de las Escuelas de los pueblos de la provincia de Madrid se hallan en estado lastimoso, y más que lastimoso, vergonzoso: locales sin ventilación suficiente, sin sol, en edificios viejos, ruinosos y muchas veces próximos a estercoleros; otras, instaladas en casas lóbregas de reducidas dimensiones, donde están las criaturas hacinadas respirando el aire infecto; y todos estos locales, necesitados de un constante blanqueo que purifique y haga desaparecer estos obligados focos de enfermedades.

Con un auxilio pequeño pueden combatirse tamaños inconvenientes, si es que no hay posibilidad de desterrarlos, y no puede haber para la conciencia individual y colectiva mayor satisfacción que arrancar al raquitismo y a la muerte algunas vidas de estos inocentes niños, para los que toda defensa es poca.

A la Excelentísima Diputación provincial, por lo que antecede, y teniendo en cuenta su no desahogada situación, me permito rogar acuerde la consignación en sus próximos presupuestos de la cantidad de 10.000 pesetas con destino a mejorar las Escuelas de los pueblos de la provincia, a repartir en lotes de 500 pesetas entre aquellas que más justificadamente lo soliciten.

Madrid, Palacio de la Diputación, 4 de Noviembre de 1916.—Arturo Soria y Hernández.»

Reproducido como enmienda a la discusión del presupuesto para 1917, la Comisión no la acepta.

El Sr. Soria: Todos los señores Diputados saben el estado de abandono de las Escuelas de la mayor parte de los pueblos de la provincia, instaladas en locales verdaderamente inmundos, muchos ruinosos, dándose incluso el caso lamentable de que en algunos pueblos no existe ni aun locales donde puedan recibir instrucción los niños y las niñas. Los pueblos vienen contribuyendo al pago del contingente provincial y hasta hace muy poco tiempo la cantidad que satisfacían era muy inferior a los servicios que obtenían de la Diputación. Aunque con esta cantidad que propongo se va a elevar algo el contingente provincial, lo pagarán con gran satisfacción los pueblos, porque verán que la Diputación, si bien les pide dinero, también contribuye en algún modo a su prosperidad, reintegrándoles la cantidad que han satisfecho.

Conocen los individuos de la Comisión perfectamente la razón y justicia de esta proposición, y requiere especialmente a los señores de la Comisión de Hacienda que representen distritos rurales para que accedan a lo que se pide en la enmienda, teniendo en cuenta la necesidad de acudir en auxilio de los pueblos que se encuentran en

situación tan precaria, y así se podrá decir que esta Corporación es una buena madre de los pueblos, desvirtuando la acusación de madrastra de la provincia, como se la llamaba por algunos en otros tiempos.

El Sr. Adame: La Comisión reconoce la exactitud y la justicia de cuanto ha manifestado el Sr. Soria, pero tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda, lo cual tiene una explicación, y es la de que no entra por completo dentro de las funciones encomendadas a la Diputación, sino más bien dentro de las que tiene el Estado, cosa que también reconoce el propio Sr. Soria en la enmienda al decir que en los presupuestos extraordinarios del Estado que están sometidos al Parlamento se consignan subvenciones para construir y mejorar escuelas de todas las provincias de España.

Pero aparte de estas consideraciones y del precedente que pudiera sentar para lo sucesivo, hay algo que es lo que más mueve a la Comisión a no aceptar la enmienda, y es que 500 pesetas para cada una de las Escuelas es una cantidad relativamente insuficiente si había de corresponder al fin que se propone el autor de la enmienda, y sólo habría de ser en beneficio de 20 pueblos de la provincia, cuando son 194 los que la constituyen, resultando una desproporción grande y que no remedia una necesidad, como tampoco la remedia, como decía el Sr. Fernández Rodríguez en otra sesión, esas consignaciones de 200 pesetas que se suelen dar a los pueblos de la provincia para obras por la insignificancia de las cantidades, que, en cambio, gravan de una manera grande el presupuesto provincial.

Decía el Sr. Soria que se trata de céntimos.

Efectivamente, diez mil pesetas en la cifra del contingente sólo suponen una pequeña cantidad para los pueblos; pero el Ayuntamiento de Madrid resultaría gravado en 8.000 pesetas para atender a una mejora que a él no le alcanzaría, y si sólo a 20 pueblos de la provincia.

El Sr. Fernández Fuentes: Aludido por el Sr. Soria me levanto a hablar luchando entre dos deberes: por un lado el que supone mi carácter de representante del distrito a que favorecería la mejora propuesta, y por otro el de ser Vocal de la Comisión de Hacienda.

Yo he visitado muchos pueblos de la provincia y he visto que en bastantes de ellos las escuelas están mal instaladas, en edificios que no reúnen condiciones; en otros se carece hasta de local y, en suma, he de confirmar cuanto ha dicho el Sr. Soria, y como creo que no se puede pensar en una obra seria de regeneración de la Patria mientras no haya escuelas, yo vería con mucho agrado que la Comisión de Hacienda, si no puede acceder a todo lo que pide el Sr. Soria, por lo menos atiende su proposición en lo posible.

El Sr. García Albertos: Reconozco la exactitud de las afirmaciones de los señores Soria y Fernández Fuentes; pero también alegaba un argumento el Sr. Adame de bastante importancia, y es el de que el Ayuntamiento de Madrid vendría a pagar la mayor parte de ese aumento al elevar la cifra del contingente.

Yo, para que todos resulten beneficiados, propongo que si se acuerda consignar la cantidad pedida, se establezca que la mitad se distribuirá entre los pueblos de la provincia y la otra mitad entre las escuelas privadas de Madrid, que acuerde la Comisión respectiva, viendo las que ofrecen más garantías para la enseñanza.

El Sr. Soria: La mayoría de la Comisión, ya que el Sr. Fernández Fuentes está conforme conmigo, y el Sr. Mazzantini parece demostrar con su semblante que también lo está, debía tener en cuenta que no se trata de un aumento en el personal, sino de favorecer la enseñanza, y por ello no debía oponerse a mi enmienda.

No creo tampoco conveniente poner las limitaciones que indicaba el Sr. García Albertos, pues sin esa limitación, podría alcanzar el beneficio a todas las Escuelas, fueran del distrito que fueran, que necesitaran auxilio.

El Sr. Adame: La Comisión insiste en su criterio, debiendo, sin embargo, advertir que no ha discutido ni puesto en duda la justicia de la enmienda; pero sigue sosteniendo que esta es una función del Estado, y que al aceptar la enmienda se impondría un gasto al Ayuntamiento de Madrid, sin ofrecerle en cambio ningún beneficio.

Si se aceptase la enmienda sería justo que la consignación se distribuyera entre Madrid y los pueblos. En este sentido desea la Comisión quede aclarado que si se aprueba, se irá para mejorar las Escuelas de los pueblos de la provincia y de Madrid.

El Sr. Mazzantini: Tendría que pedir para las escuelas del distrito que represento lo mismo que pide el Sr. Soria, y estoy penetrado de la necesidad absoluta de que las escuelas de casi todos los pueblos de la provincia se reparen y se coloquen en condiciones de que se pueda dar en la forma mejor posible la escasa enseñanza que reciben los niños en las escuelas municipales de España, y considerando insuficiente la cifra de 10.000 pesetas que se fija en la enmienda; pues entiendo que haría falta, por lo menos, consignar 100.000 pesetas, propongo, si las relaciones de la Diputación con el arrendatario de la Plaza de Toros son cordiales, que en el año próximo se organice una corrida de toros después de la corrida de Beneficencia, destinándose los productos líquidos que se obtengan a la mejora de las escuelas, dejando por ahora las cosas como están, no recargando el presupuesto con esas 10.000 pesetas insuficiente para el fin de que se trata.

El Sr. Gil: La atención a que se trata de subvenir con la cantidad que se solicita en la enmienda corresponde al Estado. La Comisión, por tanto, estima que no es oportuna la enmienda, aun cuando reconoce la existencia de la necesidad que se trata de remediar.

El Sr. Soria: Mientras llega el momento de organizar la fiesta extraordinaria a que se ha referido el Sr. Mazzantini, bueno será que por de pronto vote la Diputación la consignación de la cantidad que se propone en la enmienda, para empezar, modestamente, dentro de nuestros medios, la mejora de 20 escuelas, donde puedan recibir instrucción adecuada los niños de otros tantos pueblos.

Es verdad que con esto se recarga el contingente provincial; pero hay que tener en cuenta que se recarga también con otras atenciones y gastos que no son de tan estricta necesidad y justicia.

No tengo inconveniente en que si hay algún caso especial, previamente justificado, se conceda alguna cantidad para determinada escuela de Madrid; pues debemos proceder con amplitud de criterio; pero lo demás debe dejarse para las escuelas municipales de los pueblos, que son las que verdaderamente lo necesitan.

El Sr. García Albertos: Yo hago la petición, no para las escuelas municipales, que ya tienen subvención del Ayuntamiento,

sino para las escuelas privadas que realizan una gran labor, y es justo que contribuyendo los vecinos de Madrid al pago del contingente provincial, se destina también alguna cantidad a sus escuelas.

El Sr. Goitia: Reconozco la necesidad de ayudar a los Ayuntamientos de la provincia para la reparación y sostenimiento de los locales de sus escuelas, no sólo porque las atenciones que tienen los Ayuntamientos son grandes y la de la enseñanza suele dejarse para lo último, sino porque se trata de cosa que atañe al nervio de la misma nación; pero conviene hacer constar que esta subvención no es para sostenimiento de las Escuelas, sino para higienizar los locales y ponerles en condiciones de que los niños no pierdan la salud al encerrarse en locales antihigiénicos. Por esta razón la Diputación no puede dar esta subvención más que a las Escuelas municipales, y de ninguna manera puede hacerse extensiva a las Escuelas particulares. Por lo que se refiere a los locales públicos de las Escuelas municipales, estimo que la Diputación debe atenderlos en lo que pueda, porque es de su incumbencia lo mismo lo que atañe a carreteras, que a Beneficencia, que a Instrucción.

El Sr. Fernández Morales: Soy partidario de que la enseñanza sea lo mejor retribuida posible, y de que disponga de buenos locales; pero entiendo que la conservación de éstos es función que compete a los Ayuntamientos de las respectivas localidades.

El Sr. Richi: Mi deseo sería que la Diputación consignase en presupuesto la mayor cantidad que pudiera destinada a atenciones de enseñanza; pero en este caso concreto, he de estar al lado de la Comisión de Hacienda, y votaré en contra de la enmienda, porque aunque el aumento en la cifra del contingente fuese pequeño, habría de pesar en su mayor parte sobre el pueblo de Madrid, al que, sin embargo, no alcanzarían los beneficios de este aumento de gastos.

El Sr. Adame: Antes de que se vote la enmienda, y por si llegara el caso de que fuera aprobada, yo quisiera que se entendiera redactada en el sentido de que las diez mil pesetas serían con destino a mejoras en los locales de las Escuelas de Madrid y pueblos de la provincia.

El Sr. Garma: Estoy conforme con que las diez mil pesetas sean para las escuelas de Madrid y pueblos de la provincia; pero entiendo que entre ellas deben estar incluidas también las escuelas privadas católicas.

El Sr. Merino: Antes de votar es necesario aclarar bien lo que va a ser objeto de la votación, pues resulta que hay tres enmiendas: Una suscrita por el Sr. Soria; otra verbal del Sr. García Albertos, que modifica la anterior en el sentido de que la cantidad se distribuya también entre las escuelas privadas de Madrid, y la tercera del señor Presidente de la Comisión de Hacienda, que propone se distribuya la cantidad entre las escuelas de los pueblos y las de Madrid. Yo propongo que se vote tan sólo la del señor Soria.

El Sr. García Albertos: Yo no he hablado de escuelas laicas ni de escuelas católicas, y me refería sólo a las escuelas privadas, de carácter gratuito.

El Sr. Soria: Yo sostengo mi enmienda tal como la he presentado y como el reglamento pide que sobre ella recaiga votación, sin perjuicio de votar luego la adición que propone el Sr. García Albertos.

El Sr. Goitia: Como aquí se ha manifes-

tado que la subvención no es para material de escuelas, sino para reparación de los edificios en que están las escuelas municipales, y aquéllos son alquilados en muchos casos, no se debe votar la enmienda del Sr. Soria, porque el beneficio resultaría para los caseros.

El señor Presidente: Se va a proceder a la votación de la enmienda del Sr. Soria, como más radical, y por tanto los que digan sí, la aceptan, y los que digan no, la rechazan.

Verificada la votación nominal dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron SI:

Aguilar, Arroyo, Fernández y Fernández, Fernández Fuentes, Garma, López Rodríguez, Raboso, Soria y Zambrana. Total, 9.

Señores que dijeron NO:

Adame, Borrillo, Fernández Morales, García Albertos, Gil, Goitia, Martínez Cardena, Mazzantini, Merino, Pi y Arsuaga, Richi, Bergia y Díaz Agero. Total, 13.

Quedó, por tanto, desechada la enmienda por 13 votos contra 9.

Es aprobado el

CAPITULO XII

Otros gastos.

Unico.—Otros gastos.

Instituto de Reformas Sociales	1.000
Junta provincial de Sanidad	750
Consejo provincial de Fomento	5.774
Sociedad de Auxilios Mutuos de los empleados de la Diputación..	250

Son aprobadas las siguientes

Bases para la ejecución del presupuesto.

1.º El pie de familia de cada establecimiento no excederá del que se marca en sus respectivos presupuestos; gestionándose para que las Clínicas de la Facultad de Medicina cumplan el compromiso que contrajeron de atender a determinado número de enfermos para descargar al Hospital de la provincia.

2.º Se gestionará cerca del Gobierno de S. M. a fin de que construya un Hospital de epidemias, librando a la Diputación de los considerables gastos que la origina constantemente esta carga.

Asimismo se gestionará a fin de que el Gobierno obligue terminantemente a todas las provincias al reconocimiento y pago de las estancias de dementes, causadas por sus naturales y a vecindados, en el Hospital Provincial y Manicomio de Ciempozuelos, o bien que el Estado subvencione a la Diputación por este concepto. También se solicitará del Estado el pago de las estancias de dementes ingresados con carácter judicial.

Se da cuenta de la siguiente:

3.º Se continuarán con toda actividad y celo los trabajos relativos a la revisión de todos los expedientes de los alienados que sostiene la Diputación, para enviarlos a sus respectivas provincias y exigir de éstas el reintegro de todo lo que, por cuenta de ellas, se tiene abonado, como asimismo se adoptarán las medidas oportunas para la identificación de los que existen actualmente.

De los reintegros que se obtengan se abonará un tanto por ciento al personal encargado de este negociado.

A los efectos de identificación se establecerá un servicio antropométrico, sin aumen-

to de personal, cuyo servicio se prestará por el personal facultativo, sin sueldo ni gratificación alguna, y los gastos de material que ocasione se satisfarán por cuenta de las economías que resulten en el capítulo VI, artículo 1.º

(Continuará.)

Audiencia de Madrid

Ante el Tribunal provincial y Secretaría de mi cargo se ha iniciado un recurso contencioso-administrativo por Don José Gómez Pérez; Don Miguel Robert Laporta; Doña Consuelo Cubas y Erice, Condesa viuda de Arcentales; Don Antonio García Moriones; Don Ramón Pallarés y Prats; Don Antonio López Domínguez; Don Juan del Prado López; Doña Carmen Abril y Sart; Doña María Piñeroa Fernández; Don Francisco García Molinas; Don Manuel López Sánchez; Doña Obdulia Sánchez Campomanes; Don Demetrio Palazuelo y Maroto; Don José Guri Fornas; Don Vicente Crestelo Romero, y Don Gonzalo González Hernández, mandatario de Doña Camila Victoria Udaeta y Villaseca, con la Administración general, sobre revocación del acuerdo del Gobernador civil de la provincia, fecha diez y ocho de Enero último, que desestimó la alzada sobre que se declaró nulo el arbitrio sobre aprovechamiento del alcantarillado y otros extremos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, cinco de Julio de mil novecientos diez y siete.

P. H.,

Lcdo. Gregorio Arranz.

(Núm. 2.839)

PARQUE DE INTENDENCIA

DE

Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día cuatro del mes de Agosto próximo, a las once y media horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

Avena.
Carbón vegetal.
Carbonato de sosa.
Cebada.
Carbón de cok.
Esparto.
Grasa consistente.
Habas.
Harina de flor.
Harina de todo pan.
Jabón.
Leña para cocinas.
Leña para hornos.
Paja para pienso.
Petróleo.
Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras-tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde el de la publicación de este anuncio hasta

el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse se darán a conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, o estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolo con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque o en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, a que se refieren, respectivamente, las condiciones 4.ª del pliego de las técnicas económicas y 5.ª y 13.ª de las legales o de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva tendrá el rematante que elevarla como definitiva al diez por ciento de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo a la expresada ley y reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, nueve de Julio de mil novecientos diez y siete.

El Presidente del Tribunal,
Manuel Lorenzo Aleu.

Modelo de proposición.

(Sello o póliza de 11.ª clase.)

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en provincia de

calle de.... número.... enterado del anuncio de concurso publicado en el Boletín Oficial de la provincia de.... fecha de.... de.... para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (o Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de.... clase, expedida en.... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de.... (en tal plaza).

..... de..... de.....

(Firma y rúbrica del proponente.)

Observaciones.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

(Núm. 2.936.)

(E.—278.)

Ayuntamientos

PELAYOS DE LA PRESA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el primer trimestre del presente año.

Sesión extraordinaria del día 2 de Enero.

Aprobar el acta de la anterior.

Dar por terminadas las listas de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y número cuádruple de vecinos con casa abierta que paguen mayores cuotas de contribuciones directas con sujeción a lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral de Senadores, y se expongan al público hasta el día veinte del actual.

Ordinaria del día 7 de Enero.

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cuenta de haberse recibido del Excelentísimo señor Gobernador civil dos libros de guías de subsistencias, para cuantos productos sujetos a dicha Ley salgan de la población.

Se dió lectura del extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre del año 1916, y fué aprobado.

Se aprobó la lista de los vecinos pobres de esta Villa que tienen derechos tales en la Beneficencia municipal.

Ordinaria del día 14 de Enero.

No se celebró sesión por ocuparse el Ayuntamiento en asuntos de quintas.

Ordinaria del día 21 de Enero.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de los individuos del mismo que tienen incompatibilidad para actuar como Concejales en las operaciones de quintas del actual reemplazo.

Acordó nombrar para que pase en comisión a Madrid para hacer pagos por cuenta

de este Municipio y otros asuntos al Secretario del Ayuntamiento Don León de Segovia, abonándole las dietas señaladas para estos casos.

Asimismo se acordó comprar cuatro gorras para los empleados del Municipio, abonándose su importe del capítulo XI del presupuesto vigente.

Se acordó comprar un bote de pintura azul para pintar los faroles del alumbrado público.

Sesión del día 28 de Enero.

No se celebró sesión, por ocuparse el Ayuntamiento en asuntos de Quintas.

Sesión supletoria del día 30 de Enero.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la Memoria presentada por el Secretario, en cumplimiento de la obligación que le está impuesta por el artículo 49 del reglamento del Secretariado, la cual fué aprobada.

Se acordó se librea al señor Alcalde 120 pesetas que hay consignadas en el presupuesto vigente para gastos de las funciones de la Candelaria y San Blas.

Se acordó se paguen a los empleados sus sueldos del mes de la fecha.

Asimismo se acordó socorrer a la enferma de esta Villa Vicenta Prados Gómez con la cantidad de 10 pesetas, por hallarse en sumo grado de pobreza.

Se acordó la distribución de fondos para el mes próximo.

Ordinaria del día 4 de Febrero.

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 11 de Febrero.

No se celebró sesión por ocuparse el Ayuntamiento en asuntos de quintas.

Supletoria del día 13 de Febrero.

Se aprobó el acta de la anterior.

Por el Concejal D. Avelino Carlos se pidió se vuelvan a reclamar a la Alcaldía de Navas del Rey la relación certificada que se tiene pedida.

Acordó fijar el precio medio de los jornales para los efectos de pobreza en asuntos de quintas, siendo éste el de 2 pesetas.

Acordó se pase oficio al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias para que manifieste a esta Alcaldía los datos que haya recibido o tenga de la Dirección de la Deuda pública, referentes al importe de la venta de Valdeyermos y Valcaliente.

Ordinaria del día 18 de Febrero.

No se celebró sesión por ocuparse el Ayuntamiento en el sorteo de mozos del año actual.

Ordinaria del día 25 de Febrero.

No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Extraordinaria del día 3 de Marzo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar las cuentas municipales del año 1916, fijando su importe; cargo 10.305 pesetas 70 céntimos; data 9.908 pesetas 75 céntimos; existencia para el ejercicio de 1917 en 397 pesetas cinco céntimos.

Se acordó los aprovechamientos forestales de sus montes de propios para el año 1917-1918.

Sesión ordinaria del 4 de Marzo.

Se ocupó el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo.

Ordinaria del día 11 de Marzo.

No se celebró sesión por celebrarse las elecciones de Diputados provinciales.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria.

Día 13 de Marzo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una circular del Exce-

lentísimo señor Gobernador civil sobre hidrofobia.

Asimismo se dió cuenta de una circular del Excelentísimo señor Gobernador civil sobre la Junta del censo de población.

Se acordó renovar las listas electorales para el año actual.

Acordó arreglar el paso por la carretera al camino que va de esta Villa a la de Villa del Prado y se pide para ello autorización al señor Ingeniero encargado de la carretera para construir dicho paso.

Se acordó pase en comisión a Madrid el señor Alcalde para hacer pagos por cuenta del Municipio.

Se acordó pase el Secretario a San Martín de Valdeiglesias a cobrar lo de la cuarta parte de los productos del año forestal de Valdeyermos y Valcaliente.

Se acordó conceder una parcela de terreno sobrante en la vía pública y su calle de los Huertos a D. Eugenio Redondo, de esta vecindad.

Se acordó conceder una parcela de terreno sobrante en la vía pública que existe en esta población, entre la carretera de Madrid, finca rústica de herederos de Baltasar García y corral de Manuel Peña.

Se acordó el reparar el puente del arroyo de la Presa.

Ordinaria del día 18 de Marzo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó declarar al mozo del actual reemplazo Gregorio Benito Redondo Hernández, exento temporalmente como comprendido en el art. 85 de la Ley.

Ordinaria del día 25.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la Real orden del Ministerio de Hacienda, referente a Haciendas locales, y acordó dejarla sobre la mesa para su examen.

Se acordó nombrar comisionado a los efectos de las artículos 128, 129 y 130 de la ley de Quintas al Concejal D. Avelino Carla, al que se le proveerá de toda la documentación que ha de presentar ante la Comisión mixta.

Se acordó el pago del mes actual a todos los empleados.

Se acordó la distribución de fondos para el mes próximo.

Se acordó pase en comisión a San Martín, para asuntos de este Municipio D. Avelino Carla.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 24 de Marzo.

Se acordó nombrar a Don Román Montero Carla y Don Barnabé Marueco Jiménez para que examinen las cuentas municipales del año 1916 y emitan su dictamen sobre las mismas.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y a los efectos del artículo 109 de la ley Municipal, pongo la presente, que con el V.º B.º del señor Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía, firmo en Pelayos de la Presa, a 22 de Abril de 1917.

V.º B.º

El Alcalde,
Eugenio Redondo.

El Secretario,
León de Segovia.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

Pelayos de la Presa, 22 de Abril de 1917.

El Secretario,
León de Segovia.

(Núm. 1.853.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA BUENAVISTA

Por el presente se hace saber que en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, Secretaría de Don José Dalmau, se sigue expediente promovido a nombre de Don Toribio Talamanca Menor, Cabo de la Guardia civil, como marido de Doña Eloísa Argüello y Larena, sobre que se inscriba a favor de ésta en el Registro de la Propiedad de Occidente de esta Corte, el dominio de un solar parte del marcado con el número seis, letra K, manzana quinta, y sitio de Amaniel, distrito de la Universidad, barrio del Campo de Guardias, que ocupa una superficie de tres mil setenta y cinco pies cuadrados; y linda: por Norte, con la calle del Rincón, hoy de Juan de la Encina; por Oriente, con la calle del Puente, hoy de Jerónima Llorente; Mediodía, calle de Julia, hoy de Pamplona, y Poniente, con terreno de Don José Subiela, hoy de Don Manuel Sanz Benito y Don Bonifacio Atienza Clemente, cuyo solar es la finca número 3.511, inscrita al folio 130 del tomo 831 del suprimido Registro de Madrid.

Y en su consecuencia se convoca por medio del presente a todas aquellas personas a quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio pretendida, para que comparezcan ante dicho Juzgado si quisieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días.

Madrid, doce de Julio de mil novecientos diez y siete.

El Juez de primera instancia,
Félix Jarabo.

El Secretario,
José Dalmau.

(A—361.)

JUZGADOS MILITARES

BATALLON CAZADORES DE FIGUERAS, NUM. 6

Cossío Aguilar (Rómulo), hijo de Juan y de Concepción, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, barrio de Terol, calle de Morales, provincia de Madrid, manifestará al Juzgado de Instrucción del Batallón de Cazadores de Figueras, núm. 6, en esta plaza, su actual residencia a fin de poder prestar declaración en el expediente que se instruye por haber sido declarado inútil para el servicio de las armas.

Alcazarquivir, 4 de Junio de 1917.

El Primer Teniente Juez instructor,
Antonio Domínguez Martínez.

(Núm. 2.573.) (B.—1.905.)

BRIGADA DISCIPLINARIA DE MELILLA

Lorenzo Rubio (José), hijo de Antonio y de Julia, natural de Leganés (Madrid), de estado soltero, profesión estudiante, de treinta y cuatro años de edad, estatura 1,650 color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, sin señas particulares, averiguado últimamente en Leganés (Madrid), procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Primer Teniente Juez instructor de la Brigada disciplinaria de Melilla Don Ernesto Baráibar Velasco; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla, 4 de Junio de 1917.

El Primer Teniente Juez instructor,
Ernesto Baráibar.

(Núm. 2.507.) (B.—1.904.)